

# SALTA

---

# Salta

---

## LEY N° 8.086 - Ley de Promoción y Estabilidad Fiscal para la Generación de Empleo

Promueve la generación de fuentes de trabajo de calidad y busca disminuir el impacto social que provoca la desocupación y subocupación en todo el territorio provincial. Tiene por finalidad establecer un procedimiento que aliente la participación del sector privado, expandiendo la capacidad de producción de bienes y servicios y/o su modernización, y el desarrollo de sectores cuya expansión resulte de interés provincial impulsar.

Aplica a inversiones que incluyan nuevas instalaciones, ampliación de las existentes o que impliquen la modernización o mejoramiento tecnológico de su producción, en tanto tal mejoramiento redunde en un incremento de su producción o en una mejora en la prestación de los servicios.

### **Beneficiarios:**

- a) Las personas humanas con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con las normas del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también quienes hubieren obtenido el permiso de residencia en el país en las condiciones establecidas por regímenes oficiales de fomento.
- b) Las personas jurídicas de carácter privado constituidas de conformidad con las leyes argentinas.
- c) Los inversores extranjeros que constituyan domicilio en el país, conforme la normativa vigente en la materia.

### **Beneficios:**

a) Exención de algunos de los tributos provinciales existentes o que se creasen, excluidas las Tasas Retributivas de Servicios, por un plazo máximo de hasta cinco (5) años para los nuevos emprendimientos y cuando las inversiones que se promuevan correspondan a ampliaciones de establecimientos que se encuentren en marcha, la modernización o mejoramiento tecnológico de su producción, el beneficio a conceder no podrá ser superior a cuatro (4) años.

Para determinar el plazo de las exenciones a acordarse, deberá tenerse en cuenta: El monto de las inversiones, La cantidad de nuevos puestos de trabajo que se generen, El impacto de la actividad en la economía provincial. Tratándose de establecimientos en marcha, la incidencia económico financiera que produzca la habilitación de las nuevas instalaciones y/o modernización de las existentes, en el balance general de la beneficiaria, y la generación de nuevos puestos de trabajo. La política de gobierno vinculada con el impulso de zonas o actividades consideradas prioritarias para el desarrollo provincial relacionadas con los planes estratégicos, de desarrollo y/o productivos vigentes.

Tratándose de inversiones en zonas, actividades y/o servicios previamente declarados prioritarios por el Poder Ejecutivo con carácter general y/o en concordancia con los planes estratégicos, de desarrollo y/o productivos vigentes, el plazo previsto podrá ser ampliado hasta cuatro (4) años más.

Las exenciones que se acordaren comenzarán a computarse a partir del día en que el emprendimiento sea puesto en marcha.

Impuesto de Sellos: las exenciones tendrán vigencia a partir de la fecha de presentación del pro-

yecto, exención que abarcará el tributo que recaiga sobre los actos constitutivos de las personas jurídicas que hayan solicitado acogerse al régimen y a cualquier instrumento relacionado con el proyecto

b) Certificados de Crédito Fiscal por un monto de hasta el 40% de las inversiones a realizar, los que podrán ser utilizados para el pago de los Impuestos a las Actividades Económicas, de Sellos e Inmobiliario Rural o los que en el futuro lo reemplacen. En ningún caso, el beneficio anual otorgado en certificados de crédito fiscal a un proyecto de inversión determinado, podrá superar el diez por ciento (10%) del monto total asignado por la Ley Provincial de Presupuesto a la partida y ejercicio pertinente.

c) Ceder en comodato, por períodos de hasta veinte (20) años, o locar a precio de fomento, bienes de dominio del Estado Provincial. El beneficio procederá en tanto estos no cuenten con un destino específico y, la disposición que a ellos se le pretenda otorgar, redunde en beneficios para la comunidad.

d) Apoyar las gestiones para la obtención de créditos ante entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, como así también los que comprendan la tramitación de beneficios de promoción instituidos por el Estado Nacional o entidades del orden federal.

e) Brindar asistencia técnica, a través de los organismos competentes, en aspectos administrativos, económicos, financieros, ambientales y tecnológicos.